



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2016-00870-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer, informando que la demandante CLAUDIA AIDA VARGAS NOSSA, allegó memorial solicitando el cumplimiento de la sentencia.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se encuentra que la demandante CLAUDIA AIDA VARGAS NOSSA, solicita el cumplimiento de la sentencia proferida el Despacho el día 18 de agosto de 2020, que impuso a cargo de OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. condenas a su favor, determinación judicial que se encuentra ejecutoriada atendiendo la no interposición de recursos.

Con todo, se advierte que la solicitud la eleva la citada demandante, sin actuar por conducto de apoderado judicial, amen, que ésta no acredita derecho de postulación. En consecuencia, no es viable acceder a los peticionado, hasta tanto la solicitante, otorgue poder a profesional del derecho para que la represente dentro del presente trámite judicial, atendiendo la naturaleza y cuantía del asunto. Lo anterior, en los términos del artículo 73 del CGP, aplicable al asunto por remisión del artículo 145 del CPTSS y, atendiendo lo consagrado en los artículos 25 y ss. del Decreto 196 de 1971.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No 088 Hoy 12 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

MMG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 088779c4fac1197f928e4d19a272e1ba5b69e5ae4b06427921af7226aafe79a4

Documento generado en 09/07/2021 01:53:52 PM